



Departamento Administrativo

MEDIO AMBIENTE

ALCALDIA MAYOR SANTA FE DE BOGOTA D.C.

RESOLUCIÓN No. 0866

Por la cual se integra el Comité de Evaluación de Proyectos del Fondo de Reversión Industrial – FRATI –

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE – DAMA, con base en la facultad que le otorga el artículo Décimo Séptimo del Reglamento Operativo del Fondo de Reversión Industrial – FRATI -, y

CONSIDERANDO.

Que el artículo Décimo Sexto del Reglamento Operativo del Fondo de Reversión Industrial – FRATI -, expedido por el Comité Operativo el 23 de junio de 1997, prevé que para la evaluación de los proyectos que se presenten a la Secretaría Técnica del Fondo, exista un Comité de Evaluación.

Que el artículo Décimo Séptimo del citado reglamento, crea el Comité de Evaluación y en su última parte señala que el mismo, entendiéndose sus integrantes serán designados mediante resolución emanada de la Dirección del DAMA.

Que es de la mayor importancia para el adecuado desarrollo del FRATI, integrar el Comité de Evaluación.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Integrar el Comité el Comité de Evaluación del Fondo de Reversión Industrial –FRATI-, con los siguientes funcionarios del DAMA:

JORGE ENRIQUE DIAZ ARRIETA

Profesional Especializado

Código 335

Grado 20

Subdirección de Calidad Ambiental.

**Continuación de la resolución por medio de la cual se crea el Comité de
Evaluación del Fondo de Reversión Industrial – FRATI -**

MARIA DEL PILAR RODRÍGUEZ ORTIZ

Profesional
Código 335 Grado 21
Subdirección de Calidad Ambiental

OSCAR VARGAS MORENO

Profesional
Código 335
Grado 21
Subdirección de Desarrollo

Parágrafo: Formará parte del Comité, el Secretario Técnico del Consejo Directivo del Fondo de Reversión Industrial – FRATI -, quien presidirá el Comité de Evaluación.

ARTICULO SEGUNDO: Son funciones del Comité de Evaluación DEL Fondo de Reversión Industrial –FRATI - :

1. Estudiar y evaluar las solicitudes presentadas al Fondo.
2. Formular los correspondientes conceptos técnicos.
3. Formular las recomendaciones técnicas, que se requieran.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución regirá a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Fe de Bogotá, D.C., **26 ABR. 2000**


MANUEL FELIPE OLIVERA ANGEL
Director

*Revisión final de 2136 de
del 29/2000.*